

47

**Agrupación Política Nacional Junta de
Mujeres Políticas, A.C.**

4.47 Agrupación Política Junta de Mujeres Políticas, A.C.

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Junta de Mujeres Políticas, A.C.** entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1º de enero de 2000.

4.47.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el formato "IA-APN". Mediante oficio Número STCFRPAP/457/05, de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k), y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

- *“FORMATO ‘IA-APN’ INFORME ANUAL*

- *ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA CUENTA DE LA CD. DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE QUINTANA ROO*

- *BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES UNA POR CADA MES*
- *BALANZA ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE (NO SE ENTREGÓ)*
- *CONTROL DE FOLIOS (NO SE ENTREGÓ)*
- *RESPECTO AL PUNTO 6 DEL OFICIO STCFRPAP/457/05, NO TENEMOS PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NI SE COMPRARON DURANTE ESTE EJERCICIO*
- *INTEGRACIÓN DE PASIVO (NO SE ENTREGÓ)*
- *AUXILIARES CONTABLES*
- *124 PÓLIZAS”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/320/05, de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 12 de mayo nombró a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.47.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$190,527.96 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$15,827.28	8.31
2. Financiamiento Público		174,691.44	91.68
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9.24	0.01

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
TOTAL		\$190,527.96	100.00

Mediante oficio Número STCFRPAP/1045/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referente a la documentación soporte del rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe, incrementando por un importe de \$94,950.00 dicho rubro.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$15,827.28	5.54
2. Financiamiento Público		269,641.44	94.45
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9.24	0.01
TOTAL		\$285,477.96	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental del 100% de los Ingresos reportados. A partir de la revisión se determinó que la documentación que los ampara consiste en depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta a nombre de la Agrupación, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Financiamiento público

Cabe hacer mención que la Agrupación Política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$269,641.44, sin embargo, dicho importe se disminuyó la cantidad de

\$94,950.00, por concepto de la aplicación de sanciones a que se hizo acreedor derivado de las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a la revisión del Informe Anual de 2003. En consecuencia, el monto que ingresó a la cuenta bancaria de la Agrupación fue de \$174,691.44.

4.47.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por un monto de \$363,728.19 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$73,981.69	20.34
B) Gastos por Actividades Especificas		289,746.50	79.66
Educación y Capacitación Política	\$90,000.49		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	199,746.01		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$363,728.19	100.00

Mediante oficio Número STCFRPAP/1045/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referente al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe aumentándolo por un importe de \$94,950.00, en dicho rubro.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$168,931.69	36.83
B) Gastos por Actividades Especificas		289,746.50	63.17
Educación y Capacitación Política	\$90,000.49		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	199,746.01		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$458,678.19	100.00

A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$168,931.69, integrados por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$14,526.30
Materiales y Suministros	2,577.65
Servicios Generales	151,827.74
Total	\$168,931.69

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$168,931.69, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios asimilados a salarios, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1045/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Órganos Directivos de la Agrupación

En relación al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la Agrupación Política registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Educación y Capacitación”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pagos a dos de los dirigentes que integran el citado órgano; sin embargo, dichos pagos únicamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS)	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Yolanda Rodríguez Ramírez	Coordinadora General	\$19,278.56	Marzo	Enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
Guadalupe Hernández Armenta	Coordinadora de Administración y Finanzas	16,003.28	Marzo y Mayo	Enero, febrero, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
TOTAL		\$35,281.84		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicará la forma de cómo se remuneró a las personas en comento durante los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio Número STCFRPAP/1045/05, de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... es porque no se les pago, porque no es un sueldo el que reciben y los pagos que ustedes tienen registrados es pago por actividades específica, que ustedes tienen debidamente acreditada”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Asimismo, de la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, no se localizó remuneración alguna del personal que integra el órgano directivo de la agrupación registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
COORDINACIÓN NACIONAL	
LIC. ALICIA MUÑOZ OLIVARES	SUBCOORDINADORA GENERAL
PROFRA. MARÍA ANTONIETA ROJO MORÁN	COORDINADORA DE ALIANZAS
C. ALBA DE LA PEÑA VALDEZ	SUBCOORDINADORA DE ALIANZAS
LIC. GRACIELA ESCAMILLA BELTRÁN	COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN
TEC. PATRICIA LEE ORTEGA	SUBCOORDINADORA DE ORGANIZACIÓN
LIC. MARÍA LUISA HERMOSILLO GONZÁLEZ	COORDINADORA DE ENLACES REGIONALES
ING. MA. ESTHER MONTUFAR BAYLÓN	SUBCOORDINADORA DE ENLACES REGIONALES
C.P. MA. GUADALUPE DE LA GARZA MONTAÑO	COORDINADORA DE CAPACITACIÓN
LIC. ERÉNDIRA COVA BRINDIS	SUBCOORDINADORA DE CAPACITACIÓN
C. MA. ESTHER TERÁN VELÁZQUEZ	COORDINADORA DE GESTIÓN SOCIAL
MTRA. YOLIRIA JOSH GONZÁLEZ	SUBCOORDINADORA DE GESTIÓN SOCIAL
DRA. GUADALUPE CALDERÓN MEDINA	COORDINADORA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
DIP. Q.F.B. ROXANA CUEVAS FLORES	COORDINADORA DE PROYECTOS
C. ASTRID GONZÁLEZ DÁVILA	SUBCOORDINADORA DE PROYECTOS
DIP. JOSEFINA HINOJOSA HERRERA	COORDINADORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
LIC. MARÍA LUISA LEÓN GARCÍA	SUBCOORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
LIC. MA. DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO	COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO
C. ALEJANDRA ESPINOZA DE LOS MONTEROS	SUBCOORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO
LIC. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS	COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES
PROFRA. AUSTREBERTHA LÓPEZ JIMÉNEZ	SUBCOORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES
LIC. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO	COORDINACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO
C. MARIO LUIS FUENTES ALCALÁ	COORDINACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	
C. JACARANDA LÓPEZ SALAS	PRESIDENTA
C. MARÍA RAQUEL VALENCIA CERVANTES	SECRETARIA
C. TERECHITAS ESPADAS CERVANTES	VOCAL

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Que indicara la forma cómo se les remuneró a dichas personas.
- Que presentara las pólizas y auxiliares en donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, así como copia de los cheques y de los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos.
- Que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio Número STCFRPAP/1045/05, de fecha 19 de agosto de 2005 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación en la misma fecha.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... me permito a informarle que a ninguna de esas personas se les paga un sueldo, porque la organización en estos momentos no está en condiciones de hacerlo”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

4.47.3.2 Gastos en Actividades Especificas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$289,746.50, integrados por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$90,000.49
Invest. Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	199,746.01
Total	\$289,746.50

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$289,746.50, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios asimilados a salarios y kardex, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante el oficio número STCFRPAP/1045/05, de fecha

19 de agosto de 2005 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Asistencia y Servicios Empresariales Outsourcing, S.A. de C.V.	STCPPPR/111 /05	1	\$5,531.50	Domicilio Incorrecto
Información Integral Sistematizada, S.A. de C.V.	STCPPPR/112 /05	1	4,140.00	
Posadas de la Latinoamérica, S.A. de C.V.	STCPPPR/113 /05	1	17,138.98	
TOTAL			\$26,810.48	

Por lo que se refiere a los proveedores Información Integral Sistematizada, S. A. de C. V y Posadas de la Latinoamérica, S.A. de C.V., a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por lo que respecta al proveedor Asistencia y Servicios Empresariales Outsourcing, S.A. de C.V., el resultado del servicio de mensajería indicó que el domicilio del proveedor es incorrecto, toda vez que no existe el número señalado en la factura correspondiente, motivo por el cual mediante oficio número STCFRPAP/1021/05 de fecha 19 de agosto de 2005 (**Anexo 5**), recibido por la Agrupación el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara varios documentos del citado proveedor.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados; así como los artículos 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia; en concordancia con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18

de las Normas y Procedimientos de Auditoría, edición 23, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Público, A.C.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (Anexo 6), la Agrupación presentó la documentación solicitada como son: copia de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el formato R-1, formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes "Cambió de Situación Fiscal", así como la Cedula de Identificación Fiscal. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional Junta de Mujeres Políticas, A.C. presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$285,477.96 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, fichas de depósito) está apegada a las normas aplicables.
3. En la cuenta "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de -\$41,080.11, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$458,678.19, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables.
5. La agrupación reportó el 31 de diciembre de 2004 pasivos por un importe de \$48,579.34 integrado de la siguiente manera:

ACREEDOR	IMPORTE
Yolanda Rodríguez	\$11,579.34
Javier Michel Díaz	35,000.00
Juan Ramón Castillo	2,000.00
TOTAL	\$48,579.34

6. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$285,477.96 y Egresos por un monto de \$458,678.19, su saldo final importa la cantidad de -\$173,200.23.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A.C.

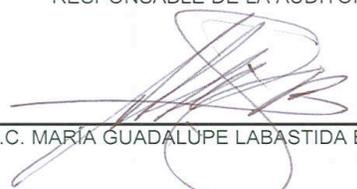
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:50 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la Lic. María Guadalupe Hernández Armenta, persona autorizada por la agrupación política nacional Junta de Mujeres Políticas, A.C., para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave HRARGD58102009M900, así como la responsable de la revisión, L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien se identifica con credencial para votar con clave LBBTGD65053009M500, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

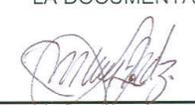
Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/320/05, comunicó a la agrupación política nacional Junta de Mujeres Políticas A.C., que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 19:10 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C. MARÍA GUADALUPE LABASTIDA BAUTISTA


LIC. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ ARMENTA

Anexo 2

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1045/05

RECIBIDO
22 AGO 2005

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

Ace
LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ ARMENTA
ENCARGADA DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A.C.
PRESENTE

RECIBIDO
13:10
22 AGO 2005
Joss

22 AGO '05 PM

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Bancos

De la Verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron las conciliaciones bancarias mensuales de enero a diciembre de 2004 de la cuenta bancaria número 575 4939259 de Banamex, S.A. En consecuencia, se le solicita que las presente, de conformidad con lo dispuesto en los

Recibi original y oficio 19/08/05
JUNTA DE MUJERES POLITICAS
MA. GPE AdS Armenta

MA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación al 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Auxiliares Contables

De la verificación a la documentación presentada ante la autoridad electoral, no se localizó el auxiliar contable de una subcuenta "Acreedores Diversos", a continuación se detalla el auxiliar contable en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
202-1000-00	Yolanda Rodríguez	\$11,579.34

Por lo anterior, se le solicita que presente el auxiliar de enero a diciembre de 2004 de la subcuenta citada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 del Reglamento en la materia.

Ingresos

Financiamiento Público

Al comparar el saldo de la cuenta "Financiamiento Público" reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, contra la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden, como se detalla en el siguiente cuadro:

MES	FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEGÚN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIONES NO REGISTRADAS	NETO REGISTRADO EN CONTABILIDAD
Primera Ministración	\$188,299.13	\$94,950.00	\$93,349.13
Segunda Ministración	81,342.31	0.00	81,342.31
TOTAL	\$269,641.44	\$94,950.00	\$174,691.44

Procede aclarar que de la revisión al auxiliar correspondiente, se constató que su agrupación política no registró debidamente en su contabilidad las ministraciones a las que tenía derecho en el ejercicio 2004, como quedó señalado en el Acuerdo del Consejo General en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2004, número CG04/2004, toda vez que no reportó en su contabilidad la sanción detallada en el cuadro anterior a la que se hizo acreedora, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General en Sesión Ordinaria de fecha 9 de julio de 2003, número CG148/2003. Cabe señalar que aun cuando su agrupación no recibió el total de las ministraciones citadas debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de la sanción como gastos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se le solicita que presente las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se refleje el registro de las citadas ministraciones, así como de las sanciones en comento y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 11.1, y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

12



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 11.1

"Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Egresos

Gastos por Amortizar

En la subcuenta "Publicaciones Trimestrales", se observó que aun cuando se registraron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" las impresiones de las revistas editadas por su agrupación, no presentó el kardex ni las notas de entrada y salida de almacén. A continuación se detallan las publicaciones en comentario:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA	PROVEEDOR				
CONTABLE	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-07/06-04	109	21/06/04	De León Gamboa Juan Jesús	Diseño, Impresión y Acabado de 5,000 Revistas de 16 Págs. Impresa en 1/1 Tinta, Interiores en Papel Bond	\$13,072.05
PE-07/07-04	110	15/07/04	De León Gamboa Juan Jesús	Diseño, Impresión y Acabado de 5,000 Revistas de 16 Págs., Interiores Impresos 1/1 Tinta en Papel Bond	13,072.05
TOTAL					\$26,144.10

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los kardex de las publicaciones citadas con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entregó o recibió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Pasivo

Su agrupación política no presentó la integración del pasivo registrado en su contabilidad al 31 de diciembre de 2004, toda vez que de la revisión a los registros contables se constató que existen saldos en la cuenta “Acreedores Diversos” por préstamos en efectivo que fueron depositados en la cuenta bancaria de su



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

agrupación; sin embargo, no se localizó la documentación relativa a las condiciones y forma de pago de dichos préstamos, tales como el contrato en donde se indique el plazo, intereses, garantías o aval, así como pagarés o letras de cambio debidamente autorizados por el funcionario facultado para ello. A continuación se detalla la integración del pasivo en comento:

ACREEDOR	IMPORTE
Yolanda Rodríguez	\$11,579.34
Javier Michel Díaz	10,000.00
Javier Michel Díaz	10,000.00
Javier Michel Díaz	15,000.00
Juan Ramón Cañillo	2,000.00
	\$48,579.34

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente una integración detallada con mención de montos, nombre, concepto y fechas, anexando las pólizas y los comprobantes que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados, los contratos celebrados, así como los pagarés o letras de cambio que documentaron las operaciones, especificando si existe alguna garantía o aval para el crédito o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Impuestos por Pagar

Handwritten mark



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De la verificación a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que al 31 de diciembre de 2004 existen saldos por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, de las cuales su agrupación no realizó el pago o entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las mismas:

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR AL 31-12-03 (1)	RETENCIONES 2004 (2)	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2004 (3)	SALDOS AL 31-12-04 (1) + (2) - (3)
ISPT	\$5,500.60	\$12,477.06	\$7,756.00	\$10,221.66
10% ISR RETENIDO	736.32	1,263.15	0.00	1,999.47
10% IVA RETENIDO	736.32	1,263.15	0.00	1,999.47
TOTAL	\$6,973.24	\$15,003.36	\$7,756.00	\$14,220.60

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1o.-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 10.-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

Órganos Directivos de la Agrupación

1. En relación al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Educación y Capacitación”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pagos a dos de las dirigentes que integran el citado órgano; sin embargo, dichos pagos únicamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS)	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Yolanda Rodríguez Ramírez	Coordinadora General	\$19,278.56	Marzo	Enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
Guadalupe Hernández Armenta	Coordinadora de Administración y Finanzas	16,003.28	Marzo y Mayo	Enero, febrero, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
TOTAL		\$35,281.84		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma cómo se remuneró a las personas en comento durante los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Además, de la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios Profesionales", no se localizó remuneración alguna del personal que integra el órgano directivo de su agrupación registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se indican las personas no localizadas:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
COORDINACIÓN NACIONAL	
LIC. ALICIA MUÑOZ OLIVARES	SUBCOORDINADORA GENERAL
PROFRA. MARÍA ANTONIETA ROJO MORÁN	COORDINADORA DE ALIANZAS
C. ALBA DE LA PEÑA VALDEZ	SUBCOORDINADORA DE ALIANZAS
LIC. GRACIELA ESCAMILLA BELTRÁN	COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN
TEC. PATRICIA LEE ORTEGA	SUBCOORDINADORA DE ORGANIZACIÓN
LIC. MARÍA LUISA HERMOSILLO GONZÁLEZ	COORDINADORA DE ENLACES REGIONALES
ING. MA. ESTHER MONTUFAR BAYLÓN	SUBCOORDINADORA DE ENLACES REGIONALES
C.P. MA. GUADALUPE DE LA CARZA MONTAÑO	COORDINADORA DE CAPACITACIÓN
LIC. ERÉNDIRA COVA BRINDIS	SUBCOORDINADORA DE CAPACITACIÓN
C. MA. ESTHER TERÁN VELÁZQUEZ	COORDINADORA DE GESTIÓN SOCIAL
MTRA. YOLIRIA JOSH GONZÁLEZ	SUBCOORDINADORA DE GESTIÓN SOCIAL
DRA. GUADALUPE CALDERÓN MEDINA	COORDINADORA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
DIP. Q.F.B. ROXANA CUEVAS FLORES	COORDINADORA DE PROYECTOS
C. ASTRID GONZÁLEZ DÁVILA	SUBCOORDINADORA DE PROYECTOS
DIP. JOSEFINA HINOJOSA HERRERA	COORDINADORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
LIC. MARÍA LUISA LEÓN GARCÍA	SUBCOORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
LIC. MA. DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO	COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO
C. ALEJANDRA ESPINOZA DE LOS MONTEROS	SUBCOORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO
LIC. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS	COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES
PROFRA. AUSTREBERTHA LÓPEZ JIMÉNEZ	SUBCOORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES
LIC. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO	COORDINACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO
C. MARIO LUIS FUENTES ALCALÁ	COORDINACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	
C. JACARANDA LÓPEZ SALAS	PRESIDENTA
C. MARÍA RAQUEL VALENCIA CERVANTES	SECRETARIA
C. TERCITAS ESPADAS CERVANTES	VOCAL

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma cómo se les remuneró a dichas personas.
- Presente las pólizas y auxiliares en donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, así como copia de los cheques y de los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

DW

Anexo 4



Junta de Mujeres Políticas

Ciudad de México a 02 de Septiembre del 2005

MTRO. FERNANDO AGISS BITAR
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRESENTE.

Dando respuesta al oficio número STCFRPAP/1045/05 de fecha 19 de Agosto del presente año, que me envió la C.P. Alma Granados Palacios, encargada en ese tiempo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas, me permito presentar la siguiente documentación:

- ✓ Auxiliar de la subcuenta acreedores diversos
- ✓ Balanzas de comprobación, auxiliares y documentación soporte
- ✓ Kardex de las publicaciones citadas
- ✓ Integración detallada con mención de montos, nombre, concepto y fechas. Cabe hacer mención que respecto al la integración de pasivos a nombre de Yolanda Rodríguez es por gastos comprobados, que están debidamente documentados en el informe que Ustedes revisaron, también agrego contrato de mutuo y pagares firmados.
- ✓ Recibos bancarios de pagos de contribuciones federales, mismos que pagamos hasta el 2005, por falta de recursos.
- ✓ Con relación al punto número 1.- Con relación al personal que integra el órgano directivo, donde indique la forma de cómo se remuneró a las personas en comento. Me permito informarle que sobre "los meses que no se localizaron pagos", es por que nos se les pago, porque no es un sueldo el que reciben y los pagos que ustedes tienen registrados es pago por actividad específica, que ustedes tienen debidamente acreditada.
- ✓ En cuanto al punto 2, donde se me pide indique cómo se remunero a la relación de personas que me enlista, me permito informarle que a ninguna de esas personas se les paga un sueldo, porque la organización en estos momentos no esta en condiciones de hacerlo.

SE presenta solamente el auxiliar de Yolanda Rodríguez
Se presento de los auxiliares PI Doc. Sofone
MA Gredos Armenta
Yolanda Rodríguez
Se entregaron como pagares a nombre de Xavier Michel Daza

✓ *SE ENTREGARON CONCILIACIONES BANCARIAS*

Le hago llegar la documentación que menciono con el propósito de que verifique la veracidad de las operaciones que realizo esta agrupación.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ ARMENTA
ENCARGADA DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A.C.



"Por otra forma de hacer Política" 21:40

Anexo 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1021/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

Revisé

LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ ARMENTA
ENCARGADA DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A.C.
PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2004, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existe un pago a un proveedor,

Recibi Original 19/08/05
MA Gefe 2003 JA Junta de Mujeres Politicas APL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

del cual al efectuarse la compulsua correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/111/05	Asistencia y Servicios Empresariales Outsourcing, S.A. de C.V.	Blvd. Xola No. 611-2, Col del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	\$5,531.50	El servicio de mensajería informó que el domicilio es incorrecto, no existe el número señalado.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de la operación realizada por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento en la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 14.3

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros".

Artículo 14.8

"Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente".

Boletín 3060

Párrafo 1

"Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, 'mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

objetiva que permita su opinión'. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional".

Párrafo 13

"La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados".

Párrafo 14

"La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz".

Párrafo 15

"a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente".

Párrafo 18

"d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales".

En caso de que la observación citada sea objeto de modificación o corrección, deberá reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

A handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a vertical line and a horizontal line intersecting at the bottom left.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Alma Granados P



**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU
CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



Anexo 6

Mujeres
Políticas

Junta de Mujeres Políticas

Ciudad de México a 02 de Septiembre del 2005

MTRO. FERNANDO AGISS BITAR
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLITICOS
PRESENTE.

Dando respuesta al oficio número STCFRPAP/1021/05 de fecha 19 de Agosto del presente año, que me envió la C.P. Alma Granados Palacios, encargada en ese tiempo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas, me permito presentar la siguiente documentación:

- ✓ Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
- ✓ Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
- ✓ Copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes.

Le hago llegar la documentación que menciono con el propósito de que verifique la veracidad de la operación que realizo nuestra agrupación.

ATENTAMENTE

Guadalupe Hernández Armenta
LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ ARMENTA
ENCARGADA DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A.C.



21:40

*Recebi Original
05/09/05
14:00
Guadalupe*

"Por otra forma de hacer Política"

DEPPR 2005_5402 DAIA